



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Decreto 67/2018

AÑO 2020

ESCUELA

AMELIA BARAHONA DE MUJICA.

GUALLIGUAICA.

PROPUESTA CURRICULAR.

La Escuela Amelia Barahona de Mujica se encuentra ubicada en la localidad rural de Gualliguaica, comuna de Vicuña; la integra una amplia diversidad de estudiantes en los cursos de Primero a Sexto básico. En relación al nivel socio económico, las familias de los estudiantes es bajo y con alto índice de vulnerabilidad, por lo que la gran mayoría de estudiantes tienen la categoría de prioritarios y preferentes. Este indicador se relaciona directamente con las necesidades educativas que tienen nuestros estudiantes.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional se enmarca en una misión y visión con un desglose de tres sellos fundamentales: Medioambiental, Cultura Tradicional y Mistraliano, que buscan evidenciar la importancia del desarrollo integral de nuestros estudiantes.

El establecimiento cuenta con los niveles de enseñanza Prebasica, básica, desde Primero a Sexto año, en Jornada Escolar Completa. Es por ello que nuestro Proyecto Educativo promueve los valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, empatía e inclusión, entre otros, que son trabajados de forma cotidiana y transversal en las actividades curriculares y extra programáticas que ofrece el establecimiento, además de estar incorporadas en acciones de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo y en los planes tales como; Convivencia Escolar, Formación Ciudadana, Programa de Integración Escolar, sexualidad, Reglamento de Evaluación.

Visión

Anhelamos que nuestros niños asistan a la escuela y encuentren un lugar acogedor que les permitan adquirir aprendizajes significativos, de manera que logren un desarrollo y crecimiento personal acordes con las exigencias que le impone el medio en que se desenvuelven. “Consolidar una institución educativa, reconocida a nivel local y nacional como una Escuela de Excelencia Humana y Pedagógica, cuyo sello distintivo es su compromiso formativo con los principios, valores y fundamentos de la educación ambiental para un desarrollo sustentable. Como si mismo fortalecer los valores traídos por los Estudiantes desde el hogar. Por otra parte la unidad educativa AMELIA BARAHONA DE MIJICA pretende que la escuela amplíe los horizontes incorporando 7° y 8° básico con el propósito que los estudiantes puedan continuar sus estudios básicos en su Localidad.

MISION

Nuestra Misión como educadores se centra en: • Desarrollar en todos los estudiantes aprendizajes significativos, que le permitan proyectarse en su vida futura y en la continuación de sus estudios, dándole las oportunidades para que logren su desarrollo integral. • Crear en los estudiantes nuevos patrones de comportamiento y responsabilidades éticas hacia su medio ambiente natural, social y cultural. • Crear una conciencia de respeto, compromiso y preservación de su medio ambiente • Promover la participación y potenciar en los estudiantes el desarrollo de la creatividad y destrezas a través de los distintos talleres que imparte el centro educativo integrando en todas las áreas de aprendizajes los conceptos y principios básicos de la Educación Ambiental

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Presentación Decreto 67/2018

El presente documento busca orientar la práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando el enfoque evaluativo, base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de la comunidades educativa y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Principios y definiciones que orientan la evaluación en aula;

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

En esta sección se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual de estas orientaciones.

Principios del Decreto 67/2018;

1. Currículum Nacional y su contextualización.
2. Agentes educativos informados.
3. Logro de los aprendizajes.
4. Motivación.
5. Aprendizaje para la vida.
6. Calificación.
7. Desarrollo de aprendizaje.
8. Atención a la diversidad.
9. Evaluación participativa.
10. Retroalimentación.
11. Reformulación.
12. Evaluación de Calidad

NORMAS GENERALES:

Artículo 1.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6° Básico.

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto 2960/2012	
Religión y/o formación ciudadana		

Artículo 2.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

Al finalizar cada semestre se entregará un Informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones .
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
No observado	N/O	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se

desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno **culmina favorablemente** un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

La modalidad de estudio es de régimen semestral.

- Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados con al menos una semana de anticipación de los criterios o indicadores de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes. Todos (as) los estudiantes tienen derecho a ser evaluados, incluyendo a los estudiantes con alguna NEE ya sea permanente o transitoria, es labor de los docentes especialistas en conjunto con el docente de aula de generar algún sistema de evaluación diferenciada si este lo necesita lo requiere.
- Si existe ausentismo por parte de algún estudiante por enfermedad, embarazo, cambio de domicilio, etc .El o la estudiante tiene derecho a ser evaluado con las mismas condiciones que los demás una vez entregados los contenidos y aprendizajes necesarios para que este pueda rendir dicha evaluación de forma óptima.

DE LA EVALUACIÓN

1.1 EVALUACIÓN FORMATIVA:

ARTICULO 4°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un **uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. **La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.**

- ✓ Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

- Las estrategias que se utilizarán serán priorizar Evaluación progresiva en trabajos y evaluaciones clase a clase, por asignaturas en relación proceso y al producto o insumo de los estudiantes de forma individual o grupal, mediante pautas, rúbrica de evaluación con indicadores o criterios pertinentes a lo enseñado y/o trabajado en cada clase.
- Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.
- Las evaluaciones serán diversificadas si estas así lo requieren dependiendo de cada uno de los niveles y asignaturas. En relación a los tipos de actividades, ítems, creación, etc., serán establecidas y articuladas por los docentes especialistas y de aula.
- Todas las evaluaciones serán retroalimentadas dentro de los plazos establecidos por el establecimiento, de manera efectiva, específica y oportuna, deberá desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, que él o la docente reflexione respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Algunos tipos de evaluación formativa serán de tipo;

- a) Autoevaluación
- b) Coevaluación.

- ✓ Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes;
 - Otro lineamiento establecido es el trabajo a partir de las habilidades de los estudiantes, con el fin que todos logren realizar los diferentes tipos de evaluaciones (sumativa o formativa). Con ello es la disposición para evaluaciones grupales o individuales según lo estime pertinente el docente de aula y docente especialista.
 - Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. La escuela promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

- Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:
 - EQUIPO PIE
 - Entrevista con apoderados, entre otros.
 - MICROCENTRO (Cuando corresponda)

Artículo 5°.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

- ✓ Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes;

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

La Escuela Elba Carmona Hurtado, asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe.

b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorios y permanentes; Situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual **(PACI)**

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEEP que requieran podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Adaptaciones de acceso: Modificaciones o ajustes que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje;

- presentación de la información (tamaño letra)
- la forma de respuesta (oral, escrita, gestual, etc)
- entorno o condiciones donde se desarrolla la tarea, actividad y/o evaluación.
- Organización del tiempo, espacios y horarios.
- Utilización de tics.

Adaptaciones curriculares: Ajustes a los objetivos del aprendizaje del curriculum.

- Adaptaciones en todas las asignaturas que lo requirieran.
- Graduación del nivel de complejidad.
- Adaptaciones con estímulos visuales, auditivos y/o kinestésicos.
- Temporalización.
- Adaptaciones objetivos y contenidos tales como; uso de sinónimos- desglose en secuencias- suprimir contenidos que no se ajusten a las NEE- uso de preguntas de auto-reflexión- explicaciones adicionales- aclaración de conceptos, etc.
- Enriquecimiento metodologías tales como; trabajo colaborativo entre pares- actividades o ítems que enriquezcan la motivación y el aprendizaje significativo- etc.
- Priorización.

1.2 RETROALIMENTACIÓN:

✓ Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

- Los docentes tendrán un plazo máximo de 15 días, para entregar a sus estudiantes las evaluaciones revisadas en cada una de las asignaturas y niveles correspondientes, con sus porcentajes de logro, con el fin que este logre evidenciar cuáles son sus fortalezas y barreras de aprendizaje.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

2.0 PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

2.1 COMUNICAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

✓ Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

- En pre básica es la Educadora de párvulo es la encargada de entregar la información a sus estudiantes acerca de las formas y los criterios que serán evaluados, además de indicarle los indicadores que evaluará para dicho instrumento (formativo).

- De 1° a 6° año básico deberá ser el profesor jefe o los docentes de otra asignatura, que informen y resuelvan dudas de los estudiantes en relación a los tipos de evaluación (formativa o sumativa) y criterios e indicadores a considerar en cada una de éstas.
- ✓ Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;
 - El establecimiento realiza reuniones de forma mensual donde se les entrega a los padres y/o apoderados un calendario de evaluaciones mensuales de las distintas asignaturas, con las fechas relevantes, tipos de evaluaciones y con los objetivos/ contenidos a tratar en cada instrumento. En caso de las evaluaciones formativas el docente entrega en la misma reunión las pautas de cotejo, indicadores a evaluar o rúbricas para dicha evaluación.
 - En caso de que uno o más apoderados falten a la reunión mensual, los docentes deberán citar a estos, en la atención de apoderados con el fin de informar sobre las fechas relevantes, tipos de evaluaciones y criterios a abordar en cada una de éstas. Se les informa por escrito a los estudiantes.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas parciales, notas promedio semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

2.3 COMUNICAR PROCESO, PROGRESO Y LOGRO:

- ✓ Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados;
 - Reunión de apoderados mensuales.
 - Citación de apoderados por estamentos equipo PIE
 - Informe parcial de notas.
 - Informe semestral de notas
 - Informe de personalidad.

3.0 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA:

3.1 REFLEXIÓN DOCENTE:

- ✓ Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;
 - Los docentes de aula y especialistas tienen un período de planificación (65/35), por lo que dentro de sus horarios establecen tiempos para la creación de instrumentos (formativos y sumativos), en relación y concordancia con la unidad de trabajo.

- Además los docentes de aula y docentes especialistas tienen un total de 3 horas de articulación 1 vez por semana, donde se reúne, para articular y definir tipos de instrumentos y actividades pertinentes para cada una de éstas.
- Los docentes se reúnen una vez al mes en microcentro con supervisora para analizar el proceso pedagógico y de evaluación.

3.2 INSTANCIAS MINIMAS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- ✓ Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes.
 - Reuniones extraordinarias de Microcentro
 - Reflexión pedagógica entre docente encargada y equipo PIE
 - Reuniones extraordinarias con equipo PIE.
 - Reuniones del consejo escolar.
 - Análisis en reunión de apoderados.

CALIFICACIÓN

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60 %

b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%

c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Las técnicas para desarrollar evaluación formativa:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación

- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Disertaciones
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas - Producciones orales, plásticas o musicales - Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros.

Artículo 7°.-

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso, no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8°.-

Los docentes del establecimiento, previa coordinación con Docente Encargada, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0 .

1.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL:

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

En cada Asignatura se incorporará un máximo de 6 calificaciones por semestre.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la cantidad de horas del Plan de estudio.

- ✓ Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo nivel, se evaluarán las acciones a seguir, considerando una retroalimentación de contenidos.
- ✓ No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.
- ✓ Los docentes reflexionarán en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.
- ✓ Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas, excepto en Religión a solicitud del apoderado, este tomará Lenguaje o Matemática.
- ✓ La calificación de Religión , Consejo de curso y Orientación, se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:
 - a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
 - b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
 - c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
 - d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la Docente Encargada.

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente, será la Docente Encargada en colaboración con el profesor de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

✓ **MONITOREO SISTEMÁTICO POR PARTE DEL DOCENTE ENCARGADO**

En relación a que los objetivos de aprendizajes estén en concordancia con la unidad de trabajo y los instrumentos evaluativos.

- Reuniones de Docente Encargada- profesor de asignatura y/o Equipo PIE.
- Análisis de casos reuniones con profesores y equipo PIE.
- Análisis de instrumentos de evaluación por parte de la Docente Encargado establecimiento, considerando la relación con los Objetivos de aprendizajes, habilidades y unidad trabajada.
- Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

1.2 CANTIDAD DE CALIFICACIONES

- ✓ Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
- Certificado médico que acredite alguna enfermedad o condición del estudiante.
- Citación y acuerdos con los padres y/o apoderados, para re agendar (Docente Encargada, profesor de asignatura, y equipo pie), la rendición de la evaluación.
- Certificado que acredite embarazo o alguna enfermedad que aluda al embarazo se re-agendará (Docente Encargada, profesor de asignatura, y equipo pie), la rendición de la evaluación.

✓ La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del

Plan de estudio;

- El establecimiento cuenta con el registro de calificaciones en el libro de clases de cada curso y por asignatura.
- Otro sistema de registro es la libreta de notas que se entrega en reuniones de forma semestral (julio, y diciembre).
- Finalmente se entrega el informe anual de notas de cada estudiante en el sistema de matrícula del establecimiento.

1.3 USO DE CALIFICACIONES

- ✓ Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.
- Retiro de instrumento de evaluación sumativa.
- Detención de evaluación formativa (disertación, trabajo de investigación, etc).
- Citación de apoderados.
- Reunión Docente Encargada, profesor de asignatura.
- Generar otro tipo de instrumento de forma (oral, escrita, trabajo investigación, disertación, etc), siendo este un plagio o copia, para evidenciar el logro de aprendizajes y de habilidades de los estudiantes.
- Estimar un porcentaje de exigencia al 60%, dentro de la escala.

PROMOCIÓN

CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN:

Artículo 10.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Para la evaluación formativa serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Docente Encargada en conjunto con profesor de asignatura y equipo PIE, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

✓ Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes;

- a. Ingreso tardío a la Escuela por enfermedad u otra causa debidamente certificada (licencias médicas).
- b. Ingreso tardío a la Escuela por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- d. Ausencia por un período determinado por razones que lo ameriten.
- e. Finalización del año escolar anticipado.
- f. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto
- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por Docente Encargada, equipo PIE, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la Docente Encargada y equipo PIE, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. (En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por la Docente Encargada y en consulta, Profesores de la escuela quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor de asignatura, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Artículo 12.- El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente. En este escenario, la escuela, proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por la Docente Encargada en colaboración con la Profesora de asignatura, otras y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Docente Encargada y equipo PIE-, profesor de la asignatura, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

✓ Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

- Protocolo de actuación liderado por la Docente Encargada.
- Acompañamiento de profesionales especialistas PIE (psicólogo (a), psicopedagogo (a), educadora diferencial, fonoaudiólogo (a), etc) a estudiantes con NEE transitorias o permanentes, en aula regular y aula común.
- Análisis de resultados de instrumentos evaluativos.
- Citación de apoderados de forma sistemática por parte de la Docente Encargada y equipo PIE- - para análisis completo sobre el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículos 15° y 16°: No aplica. (Enseñanza media)

Artículo 17°.- El Reglamento de verá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar al momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes SIGE o aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 18.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El período escolar del establecimiento será semestral.
- b) Se informará a los estudiantes la forma y criterios que serán evaluados en Consejo de curso clases de la asignatura y por escrito.
- c) Se informará a los apoderados en las reuniones mensuales y por escrito la forma y criterios con que serán evaluados los estudiantes.

- d) El establecimiento velará por la correcta aplicación de la evaluación y posterior retroalimentación cautelando la adquisición de aprendizajes, cuidando de evitar la sobrecarga y cuidando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- e) Los profesionales de la educación contarán con espacio físico adecuado y tiempo determinado por el establecimiento para fomentar un trabajo en equipo en beneficio de los estudiantes.
- f) La evaluación formativa se realizará clase a clase a través de la observación, trabajo en aula de los estudiantes, pautas de cotejo, Encuestas de apreciación, ello se informará antes de aplicarla a los estudiantes.
- g) Los instrumentos de evaluación serán aplicados cuando existan las condiciones adecuadas para ello, respecto de espacio, tiempo, y condiciones de aprendizaje de los estudiantes, respetando la diversidad y ritmos de aprendizajes.
- h) La cantidad de evaluaciones tendrá relación con la cantidad de hora de cada asignatura. Se aplicarán evaluaciones diagnósticas formativas al inicio del año escolar (o cuando la situación académica lo amerite). Las evaluaciones tienen el mismo valor.
- i) Lo contenido en el artículo 9 y 10.
- j) Las calificaciones de todas las asignaturas se registrarán en el libro de clases y en SIGE las calificaciones finales.
- k) Lo contenido en el artículo 10.
- l) Lo contenido en el artículo 10.
- m) n-o-p: Lo contenido en el artículo 11-12 y 13.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, **no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa**, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES:

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de dos calificaciones parciales y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Examen o prueba global: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron cumplir con el requisito de un promedio anual de 6,0 en las asignaturas lenguaje y matemática. Tiene una incidencia directa en el promedio final anual del 25%.

Examen oral: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron un promedio final anual igual o superior a 4.0, después de haber rendido el examen escrito.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.